



ORDENANZA N° 2.290/24

Aprobar Exención Impositiva de Inmueble por Septuagenario

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; las Ordenanzas N°1.436/16, N° 1.976/21 y N° 2.233/23; la nota N° 196/24; y el Despacho de Comisión de Desarrollo Social N° 67/24; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, según la Ordenanza 1.976/21, establece el beneficio de exención impositiva inmobiliaria y vehicular para personas que padezcan capacidades psicofísicas disminuidas y trasplantados.

Que, según la Ordenanza 2.233/23, establece en el artículo 17° que: Conforme lo prescribe el Anexo I, artículo 109°, inc. g de la Ordenanza N° 1.436/16 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 2.222/23, art. 1°), se fija el valor fiscal de la propiedad en VEINTIDOS MIL MÓDULOS (22.000) y un ingreso mensual inferior a MIL MÓDULOS (1.000) como requisitos para la tramitación de la exención del 100% (CIEN POR CIENTO) del Impuesto Inmobiliario. Queda establecido que, superados los límites antes mencionados, la exención del Impuesto Inmobiliario será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO).

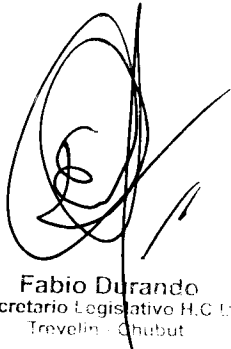
Que mediante nota N° 196/24 el SRA. CASAS, CRISTINA GRACIELA DNI N° F6.432.094 solicita Exención Impositiva por Septuagenario, sobre el inmueble denominado catastralmente como Ejido 38, Circunscripción 1, Sector 1, Manzana 11, Parcela 10.

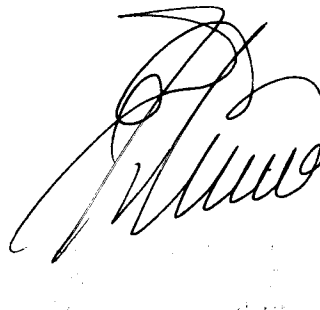
Que mediante nota N° 196/24 se anexa valuación fiscal de dicho inmueble y recibo de haberes.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:


Fabio Durando
Secretario Legislativo H.C.L.
Trevelin - Chubut


SECRETARIO
F. DURANDO



ORDENANZA

Artículo 1º: OTORGAR la exención impositiva en un cincuenta por ciento (50%) a partir del 02 de febrero de 2.024, que en concepto de Impuesto Inmobiliario recae en la persona e inmueble que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	NOMENCLATURA CATASTRAL
1	CASAS, CRISTINA GRACIELA	D.N.I: F6. 432.094	38-1-1-11-10

Artículo 2º: La persona beneficiada de la exención por SEPTUAGENARIO deberá presentar ante el Honorable Concejo Deliberante el certificado de supervivencia emitido por la dependencia de la Policía del Chubut o Registro Civil de la Ciudad de Trevelin, una vez al año, entre el 1 de enero y el 1º de marzo para su constatación.

Artículo 3º: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al beneficiario de la exención impositiva, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y, Cumplido, Archívese.



Fabio Durando
Secretario Legislativo H.C.D.
Trevelin - Chubut



POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Dra. María Emma Perrone
Secretaría de Coordinación de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, VIERNES 12 DE ABRIL DEL AÑO 2.024.....